

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 15 y 19 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AMBIENTE

1
Decreto 391/020

Apruébase el Presupuesto de Recursos, de Compras (Operativo e Inversiones) y de Operaciones Financieras, correspondiente a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, a partir del 1° de enero de 2020.

(222*R)

MINISTERIO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de Diciembre de 2020

VISTO: El Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de las Obras Sanitarias del Estado correspondiente al ejercicio 2020.

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Art. 1°.- Apruébase el Presupuesto de Recursos, de Compras (Operativo e Inversiones) y de Operaciones Financieras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a regir a partir del 1° de enero de 2020, que se constituye por las normas y montos que se detallan a continuación:

CONCEPTOS	MONTO EN PESOS
I - RECURSOS PROPIOS.	16.657.067.990
Ingresos Propios.	16.657.067.990
II - EGRESOS	18.491.377.917
Operativos	13.048.820.363
Inversión	2.993.619.733
Operaciones Financieras.	2.448.937.821
III - DÉFICIT PRESUPUESTAL	(1.834.309.927)
IV - FINANCIAMIENTO.	1.834.309.927
Fondos de Terceros	2.155.605.755
Disponibilidades.	(321.295.828)

Presupuesto de Recursos

CONCEPTOS	Pesos
Recursos Propios	16.657.067.990
Ingresos de Explotación	16.048.929.983
IVA Ventas	1.379.503.264
Ingresos no operativos	217.069.883
Bonificaciones	-392.165.779
Variación de Deudores	-596.269.361

Financiamiento	2.155.605.755
Total Presupuesto de Recursos	18.812.673.745

Art. 2°.- Presupuesto de Compras. Este presupuesto comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto a nivel de total Empresa. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto podrá solicitar informes de ejecución del Presupuesto Operativo y de Inversiones.

Art. 3°.- En este presupuesto el criterio de imputación será el de afectar los créditos autorizados por los compromisos contraídos que respondan a ejecuciones del ejercicio. Se contabilizan además los compromisos asumidos en el ejercicio que se prevén incorporar en ejercicios siguientes.

Art. 4°.- Tanto el presupuesto operativo como el de inversiones, se desglosan en las normas legales a nivel de grupo y posiciones presupuestarias no limitativas, mientras que en el capítulo V se presentan los gastos operativos a nivel de grupo y subgrupo, y las inversiones por programa y proyecto.

La apertura de Recursos, Compras y Operaciones Financieras, se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto.

Presupuesto de Compras		Pesos
Grupo 0 - Servicios Personales		5.006.756.616
01 - Retribuciones de Cargos Permanentes		1.501.699.210
0.1.1.000	Retribuciones Básicas Cargos Presupuestados	1.451.564.831
0.1.1.001	Directorio	4.244.076
0.1.1.003	Sueldos Básicos Cargos Particular Confianza	18.677.596
0.1.5.000	Por Gastos de Representación en el País con Aportes	1.461.900
0.1.8.000	Incremento Mayo/92	25.750.808
02 - Retribuciones Personal Contratado Funciones Permanentes		147.940.756
0.2.1.000	Sueldo Básico Funciones Contratadas	147.940.756
03 - Retribuciones Personal Contratado Funciones No Permanentes		23.688.048
0.3.1.000	Retribuciones Zafrales y Temporales.	23.688.048
04 - Retribuciones Complementarias		1.260.948.283
0.4.2.001	Por Compensaciones Congeladas	10.000.000
0.4.2.010	Prima Técnica	200.328.394
0.4.2.013	Por Dedicación Especial	0
0.4.2.014	Permanencia a la Orden	80.931.199
0.4.2.015	Compensación por Presentismo o Asiduidad	0
0.4.2.020	Mantenimiento Retributivo Productividad	0
0.4.2.021	Compensación Disponibilidad y Guardias	125.582.637
0.4.2.026	Compensación por Tareas Docentes	1.675.389
0.4.2.029	Compensación por Zona Balnearia	19.232.587
0.4.2.033	Por Tareas que impliquen Cambio de Residencia Habitual	5.500.000
0.4.2.034	Por Funciones Distintas al Cargo	137.104.206

0.4.2.036	Comisión por Ventas o Recaudación o Cobradores	500	144000	Carbón Mineral	73.392.840
0.4.2.047	Compensación Rectificación Factura	14.000.000	159000	Otros Productos químicos derivados del petróleo	918.879.685
0.4.2.086	Compensación por reestructura	0	Grupo 2 - Servicios no Personales		7.113.158.226
0.4.2.088	Compensación Adscriptos al Directorio	6.613.780	2	Servicios no personales	3.761.679.554
0.4.2.107	Compensación Computación o Informática	30.377.406	213000	Electricidad	1.228.057.903
0.4.2.115	Compensación Complemento SRV	104.000.000	261020	IRAE	153.879
0.4.2.122	Compensación por asignación de funciones	82.899.410	261030	Impuesto al patrimonio	616.000.000
0.4.2.129	Compensación Contadores Delegados del TC	3.745.975	262040	IVA Pagos DGI	765.242.121
0.4.2.147	Personal de Dirección y Jerárquico	36.000.000	262050	IVA Deducible	614.261.143
0.4.2.159	Compensación Tareas de Supervisión	5.122.594	263010	Tributos municipales	48.124.731
0.4.2.175	Locomoción	34.773.609	263020	Tasa Tribunal de Cuentas	2.536.110
0.4.3.000	Incentivo a la Productividad - SRV - SRCM	260.000.001	263030	Tasa URSEA	29.286.348
0.4.4.001	Prima por Antigüedad - Sueldos Presupuestados	76.854.240	263040	Tasa Correo	47.816.436
0.4.5.005	Quebranto de Caja	1.000.000	Grupo 3 - Bienes de Uso		2.413.405.320
0.4.5.034	Compensación utilización autos particulares para el servicio	1.206.357	3	Bienes de Uso	2.413.405.320
0.4.6.000	Diferencia por Subrogación	24.000.000	Grupo 5 - Transferencias		33.384.660
05 - Retribuciones Diversas Especiales		488.169.195	519000	Transferencias del Sector Público	25.534.660
0.5.2.001	Por trabajo en Horas Nocturnas	371.111	563000	De Protección a la Salud	0
0.5.2.002	Por Trabajo en Días Inhábiles	30.790.514	575000	Remuneraciones a Ex Directores y otros cargos políticos	7.500.000
0.5.2.006	Trabajo Rotativo	30.209.486	592010	Otras Transferencias de Capital	250.000
0.5.3.000	Licencias Generadas y no Gozadas.	24.000.000	592020	Donaciones	100.000
0.5.6.000	Retribución por Indemnización.	2.000.000	Grupo 7 - Gastos no clasificados		8.000.000
0.5.7.001	Becas y Pasantías	12.092.979	711000	Sentencias Judiciales	8.000.000
0.5.8.001	Horas Extras Comunes	69.492.420	Total Presupuesto de Compras		16.042.440.096
0.5.9.000	SAC Personal Presupuestado	319.212.685			
06 - Beneficios al Personal		717.696.449			
0.6.1	Becas de Capacitación.	0	Presupuesto Operativo		Total
0.6.2	Compensación Estudiantes	0	Grupo 0 - Servicios Personales		4.725.183.378
0.6.3	Salario Vacacional	0	01 - Retribuciones de Cargos Permanentes		1.405.403.455
0.6.7.000	Compensación por Alimentación con Aportes.	669.589.657	0.1.1.000	Retribuciones Básicas Cargos Presupuestados	1.357.097.337
0.6.9.007	Suplemento m3 de Agua	47.086.758	0.1.1.001	Directorio	4.244.076
0.6.9.015	Maternal	1.020.034	0.1.1.003	Sueldos Básicos Cargos Particular Confianza	18.677.596
07 - Beneficios Familiares		22.850.000	0.1.5.000	Por Gastos de Representación en el País con Aportes	1.461.900
0.7.1.000	Prima por Matrimonio	150.000	0.1.8.000	Incremento Mayo/92	23.922.547
0.7.2.000	Hogar Constituido Personal Presupuestado	21.500.000	02 - Retribuciones Personal Contratado Funciones Permanentes		134.087.024
0.7.3.000	Prima por Nacimiento	400.000	0.2.1.000	Sueldo Básico Funciones Contratadas	134.087.024
0.7.4.000	Prestación por Hijo Personal Presupuestado	800.000	03 - Retribuciones Personal Contratado Funciones No Permanentes		20.748.595
08 - Cargas Legales sobre Servicios Personales		620.725.283	0.3.1.000	Retribuciones Zafrales y Temporales. Incluye INC	20.748.595
0.8.1.000	Aporte Patronal Jubilatorio Presupuestados.	311.403.518	04 - Retribuciones Complementarias		1.203.017.684
0.8.3.000	Aportes Patronales por Servicios Bonificados	26.174.699	0.4.2.001	Por Compensaciones Congeladas	9.854.625
0.8.6.000	Aporte Patronal al Fondo de Reconversión Laboral	368	0.4.2.010	Prima Técnica	184.061.353
0.8.7.000	Aporte Patronal Jubilatorio Presupuestados.	197.222.228	0.4.2.013	Por Dedicación Especial	0
0.8.8.000	Pago Seguro Contratado al BSE	44.404.368	0.4.2.014	Permanencia a la Orden	75.784.710
0.8.9.000	Aporte Patronal al Seguro de Retiro	41.520.101	0.4.2.015	Compensación por Presentismo o Asiduidad	0
09 - Servicios Personales		223.039.391	0.4.2.020	Mantenimiento Retributivo Productividad	0
0.9.1.000	Retribuciones de Ejercicios Anteriores	0	0.4.2.021	Compensación Disponibilidad y Guardias	117.579.709
0.9.5.006	Servicios Personales UGD.	223.039.391	0.4.2.026	Compensación por Tareas Docentes	1.553.729
Grupo 1 - Bienes de consumo		1.467.735.274	0.4.2.029	Compensación por Zona Balnearia	16.865.588
1	Bienes de Consumo	475.462.749	0.4.2.033	Por Tareas que impliquen Cambio de Residencia Habitual	5.444.338
			0.4.2.034	Por Funciones Distintas al Cargo	127.148.226
			0.4.2.047	Compensación Rectificación Factura	13.243.924
			0.4.2.086	Compensación por reestructura	0

0.4.2.088	Compensación Adscriptos al Directorio	6.605.517
0.4.2.107	Compensación Computación o Informática	30.377.406
0.4.2.115	Compensación Complemento SRV	104.000.000
0.4.2.122	Compensación por asignación de funciones	76.879.574
0.4.2.129	Compensación Contadores Delegados del TC	3.745.975
0.4.2.147	Personal de Dirección y Jerárquico	34.685.750
0.4.2.036	Comisión por Ventas o Recaudación o Cobradores	500
0.4.2.159	Compensación Tareas de Supervisión	5.122.595
0.4.2.175	Locomoción	34.025.842
0.4.3.000	Incentivo a la Productividad - SRV - SRCM	260.000.000
0.4.4.001	Prima por Antigüedad - Sueldos Presupuestados	71.512.497
0.4.5.005	Quebranto de Caja	1.000.000
0.4.5.034	Compensación utilización autos particulares para el servicio	1.180.416
0.4.6.000	Diferencia por Subrogación	22.345.411
05 - Retribuciones Diversas Especiales		454.957.653
0.5.2.001	Por trabajo en Horas Nocturnas	347.512
0.5.2.002	Por Trabajo en Días Inhábiles	28.455.356
0.5.2.006	Trabajo Rotativo	28.455.356
0.5.3.000	Licencias Generadas y no Gozadas	22.615.938
0.5.6.000	Retribución por Indemnización	1.800.076
0.5.7.001	Becas y Pasantías	12.008.462
0.5.8.001	Horas Extras Comunes	65.044.029
0.5.9.000	SAC Personal Presupuestado	296.230.924
06 - Beneficios al Personal		667.889.997
0.6.1	Becas de Capacitación.	0
0.6.2	Compensación Estudiantes	0
0.6.3	Salario Vacacional	0
0.6.7.000	Compensación por Alimentación con Aportes.	623.075.458
0.6.9.007	Suplemento m3 de Agua	43.816.440
0.6.9.015	Maternal	998.100
07 - Beneficios Familiares		21.302.321
0.7.1.000	Prima por Matrimonio	137.103
0.7.2.000	Hogar Constituido Personal Presupuestado	20.014.042
0.7.3.000	Prima por Nacimiento	378.204
0.7.4.000	Prestación por Hijo Personal Presupuestado	772.972
08 - Cargas Legales sobre Servicios Personales		594.737.258
0.8.1.000	Aporte Patronal Jubilatorio Presupuestados.	289.991.711
0.8.3.000	Aportes Patronales por Servicios Bonificados	24.394.154
0.8.6.000	Aporte Patronal al Fondo de Reversión Laboral	368
0.8.7.000	Aporte Patronal a FONASA	197.222.228
0.8.8.000	Pago Seguro Contratado al BSE	44.404.369
0.8.9.000	Aporte Patronal al Seguro de Retiro	38.724.428
09 - Servicios Personales		223.039.391
0.9.1.000	Retribuciones de Ejercicios Anteriores	0
0.9.5.006	Servicios Personales UGD.	223.039.391
Grupo 1 - Bienes de consumo		1.447.049.424
1	Otros Bienes de Consumo	454.776.899
144000	Carbón Mineral	73.392.840
159000	Otros Productos químicos derivados del petróleo	918.879.685

Grupo 2 - Servicios no Personales		6.860.737.561
2	Otros servicios no personales	3.509.258.889
213000	Electricidad	1.228.057.903
261020	IRAE	153.879
261030	Impuesto al patrimonio	616.000.000
262040	IVA Pagos DGI	765.242.121
262050	IVA Deducible	614.261.143
263010	Tributos municipales	48.124.731
263020	Tasa Tribunal de Cuentas	2.536.110
263030	Tasa URSEA	29.286.348
263040	Tasa Correo	47.816.436
Grupo 5 - Transferencias		7.850.000
563000	De Protección a la Salud	0
575000	Remuneraciones a Ex Directores y otros cargos políticos	7.500.000
592010	Otras Transferencias de Capital	250.000
592020	Donaciones	100.000
Grupo 7 - Gastos no clasificados		8.000.000
711000	Sentencias Judiciales	8.000.000
Total Presupuesto Operativo		13.048.820.363

Presupuesto de Inversiones		Total
Grupo 0 - Servicios Personales		281.573.238
Grupo 1 - Bienes de consumo		20.685.850
Grupo 2 - Servicios no Personales		252.420.666
Grupo 3 - Bienes de Uso		2.413.405.320
Grupo 5 - Transferencias		25.534.660
Total Presupuesto de Inversiones		2.993.619.733

Presupuesto de Operaciones Financieras		
Grupo 4 - Activos Financieros		1.037.500
411000	Aportes de Capital a empresas privadas nacionales	0
419000	Otras adquisiciones de activos financieros	1.037.500
Grupo 6 - Intereses y otros Gastos de Deuda		751.551.058
619000	Intereses y gastos de otros Doc. de Deuda Interna	303.093.875
639000	Intereses y gastos de otros Doc. de Deuda Externa	448.457.183
650000	Diferencias de cambio y otros ajustes monetarios	0
691000	Pagos Div. por Aportes de Capital	0
Grupo 8 - Clasificador de Operaciones Financieras		1.696.349.263
819000	Amortizaciones de otros Doc. de Deuda Interna	1.012.082.770
839000	Amortizaciones de otros Doc. de Deuda Externa	684.266.493
861000	Obligaciones pendientes de pago del ejercicio anterior por sueldos	0
891000	Otras Amortizaciones de Deuda	0
Total Presupuesto de Operaciones Financieras		2.448.937.821

Los anexos, las normas y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

Art. 5º.- El presente Presupuesto incluye, tal como lo establece el art. 3 de la Ley 17902 del 23 de setiembre del 2005, el presupuesto de compras, operativo e inversiones de la Unidad de Gestión Desconcentrada de Maldonado (U.G.D.) que incluye los servicios al este del Arroyo Maldonado en el Departamento de Maldonado, como se explicita en el Capítulo VII.5

Art. 6º.- No constituyen partidas limitativas: la versión de resultados, el Impuesto al Patrimonio (261030), el IRAE (261020), el IVA pagos a la DGI (262040), el IVA compras deducible (262050), los tributos Municipales (263010), la Tasa del Tribunal de Cuentas (263020), la Tasa de la URSEA (263030), la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal (URSEC) (263040), la amortización de préstamos (Grupo 8), los intereses a devengar por los mismos (Grupo 6), ni los Objetos 053000 Licencias Pendientes, 144000 Carbón Mineral, 213000 Electricidad y 159000 Otros Productos Químicos derivados del Petróleo. Las últimas cuatro partidas presupuestales anteriores no podrán servir como reforzantes de otros rubros y/o renglones.

OSE podrá efectuar modificaciones de acuerdo a sus necesidades, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y oportunamente al Tribunal de Cuentas.

Art. 7º.- La codificación de Programas, Sub-programas, Actividades y Proyectos que figura en el documento del Presupuesto 2020 (desagregado), podrán ser modificadas en función de las nuevas necesidades técnicas del proceso de informatización del Sistema de Información Económica y del Sistema de Seguimiento de Ejecución Presupuestal. Dicha modificación deberá contar con la previa aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de corresponder al Tribunal de Cuentas.

Art. 8º.- Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de \$ 41,5 (pesos uruguayos cuarenta y uno con cincuenta centésimos) por dólar estadounidense.

Los ingresos tarifarios están expresados a la tarifa vigente a abril 2020 que recoge el aumento aprobado por el Decreto N° 106/020 del 20/03/2020.

El Grupo 0 "Retribuciones de Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales en el articulado, se expresa recogiendo los aumentos salariales registrados en enero.

Los restantes ingresos y las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero - junio 2020 (IPC = 212 base diciembre 2010, BPC = \$ 4.519, UR = \$ 1.244, Gastos de alimentación = \$ 13.424, UI = \$ 4,5, UP = \$ 1,16, Índice Medio de Salarios = 344 base julio 2008).

Art. 9º.- El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones del Grupo 0 "Servicios Personales" con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes a las disposiciones legales vigentes.

Para ello se tendrá en cuenta la variación del Índice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, sus disponibilidades financieras y la política del Poder Ejecutivo en la materia.

Art. 10º.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros y gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada objeto para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y la variación estimada del Índice de Precios al Consumo y el Tipo de Cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días y a partir de la vigencia del incremento salarial.

El Directorio a su vez, en un plazo no mayor de 30 días, deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de proceder a su previo informe favorable; obtenido el mismo regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por las empresas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento, de corresponder. El Directorio podrá delegar tal función en la figura del Gerente General.

Art. 11º.- Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

1. Los correspondientes al Grupo 0 "Servicios Personales" que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales, no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos, salvo disposición expresa.
2. Dentro del Grupo 0 "Servicios Personales", podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.
3. Los objetos del subgrupo 5.5 "Transferencias Corrientes a Instituciones sin fines de lucro" y de los Grupos 6 "Intereses y Otros Gastos de Deuda" y 8 "Aplicaciones Financieras" no podrán ser traspuestos.
4. El Grupo 7 "Gastos no Clasificados" no podrá recibir trasposiciones.
5. Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
6. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.
7. Los objetos de los Sub-Grupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa.

La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

1. Dentro de un mismo programa, con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas. El Directorio podrá delegar tal función en la figura del Gerente General.
2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Art. 12º.- Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto N° 123/2012, de 16/4/2012 (TOI 2012), sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

Art. 13º.- COMPROMISO DE GESTIÓN - La Empresa se compromete a cumplir las metas e indicadores definidos en el apartado "Compromisos de Gestión" adjunto (ver Capítulo VII.4).

Art. 14°.- Los ingresos que la Administración de las Obras Sanitarias percibirá por concepto de venta de agua bruta y de las Unidades Potabilizadoras Transportables, de acuerdo a lo establecido por los literales f) y g) del artículo segundo de la Carta Orgánica se destinarán al financiamiento con fondos propios de las obras de agua y saneamiento, así como a los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico necesarios para mejorar la calidad de vida de la población.

Art. 15°.- La nomenclatura y ordenamiento de cargos que regirá durante el ejercicio 2020, será el resultado del planillado "Padrón de Cargos" adjunto y que forma parte integrante del presente Decreto (Ver Capítulo VII.3.2.1); incluye las vacantes en proceso de llenado por concurso, así como las ocupadas por subrogación. Una vez que se culmine los concursos de ascensos, la Empresa eliminará los cargos de grado inferior y comunicará el nuevo padrón de cargos y la disminución de los créditos presupuestales correspondientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

La eliminación de los cargos implicará la disminución de los créditos presupuestales asociados a las retribuciones de dichos cargos, así como las de todas las compensaciones vinculadas a los mismos.

A tales efectos, se elevará al 30 de setiembre y al 31 de diciembre del presente año a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas el nuevo padrón de cargos con la eliminación de las vacantes mencionadas, así como el nuevo importe anual del Grupo 0 "Servicios Personales".

Art. 16°.- La empresa eliminará el 67% de las vacantes que se generen entre el 1° de enero del 2020 y el 31 de diciembre de 2020 a excepción de las que deben llenarse con personal discapacitado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49° de la Ley N° 18.651 de 19 de febrero de 2010.

A tales efectos, se elevará al 30 de Setiembre y al 31 de diciembre del presente año a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas el nuevo padrón de cargos con la eliminación de las vacantes mencionadas, así como el nuevo importe anual del Grupo 0 "Servicios Personales".

Art. 17°.- El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos, aún cuando afecten distintos escalafones, siempre que no supongan incremento de gastos y que se cumplan las condiciones de ingreso al escalafón y demás disposiciones vigentes en la materia, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, previo dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dando cuenta al Tribunal de Cuentas de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman.

Art. 18°.- El Directorio podrá presupuestar a los funcionarios contratados en régimen de función pública que cuenten con una antigüedad mayor a dos años, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en las leyes respectivas y con la reglamentación interna de la Empresa. La nómina del personal a presupuestar se establece en el cuadro adjunto "Presupuestación en cargos compactados" (Ver Capítulo VII.3.2.2)

Dicha presupuestación se realizará en el último grado de los escalafones respectivos y se realizará siempre y cuando al funcionario en dicho período: i) no se le haya aplicado ninguna sanción grave o no se haya contabilizado más de una sanción leve; ii) se le hubiera renovado su contratación por el plazo de 6 meses como consecuencia del bajo puntaje de su evaluación o iii) se encuentre con Subsidio Transitorio por Incapacidad otorgado por el BPS.

Los funcionarios contratados mantendrán el nivel retributivo anterior a la presupuestación que se dispone, como consecuencia de una asignación, subrogación o encomendación por Resolución del Directorio con anterioridad a la presupuestación siempre que se mantenga vigente la referida Resolución. La diferencia entre la retribución del cargo presupuestal y la que efectivamente recibe, se imputará como compensación a la persona y la misma decrecerá a medida que ascienda. En ningún caso dichas transformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado.

Una vez que se provean dichos cargos presupuestados, se eliminarán los montos correspondientes del Grupo 0, Subgrupo 02- "Retribuciones del Personal Contratado en Funciones Permanentes" así como las funciones contratadas que correspondan.

Dicha facultad se podrá ejercer previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dando cuenta al Tribunal de Cuentas.

A partir del 1° de enero de 2020, la provisión definitiva de los cargos vacantes se realizará conforme al Reglamento de Ascensos. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio de OSE podrá realizar encomendaciones interinas en la forma y condiciones que se establezcan en el Reglamento correspondiente.

Art. 19°.- La Empresa reducirá para el ejercicio 2020 y a partir de la fecha del vencimiento de los contratos de Becarios, Pasantes, Contratos a Término, arrendamientos de servicios de personas físicas y artículo 23° de la Ley N° 17.556, como mínimo el 40% del importe mensual de los mismos.

Art. 20°.- El Directorio dará cumplimiento a los artículos 49° y 50° de la Ley N° 18.651 (de Protección al Discapacitado) del 19/2/2010, el artículo 4° de la Ley 19.122 (Afrodescendientes) del 21/08/2013, el artículo 12° de la Ley N° 19.684 de 26 de octubre de 2018 (Personas trans) y el artículo 105° de la Ley N° 19.889 del 14/07/2020 (Cupo de vacantes para víctimas de delitos violentos).

Art. 21°.- La contratación de personal de confianza o el pago de compensaciones en su caso, en tareas de secretaría, asesoría, etc. se regirá por lo dispuesto en el Artículo 23° de la Ley N° 17.556 del 18/09/2002 y la Nota N° 015/C/03 de fecha 24 de marzo de 2003 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Art. 22°.- Los funcionarios de la Empresa que pasen a prestar funciones en otros organismos, ya sea en comisión o con reserva de cargo, deberán declarar anualmente las partidas extraordinarias o beneficios que pudieran percibir en dichos organismos.

Art. 23°.- SUBSIDIO A DIRECTORES. Creado por el artículo 35° del Acto Institucional N° 9 del 23 de octubre de 1979 y regulado por la Ley N° 15.900 de fecha 21 de octubre de 1987, con la modificación introducida por la Ley 16.195 del 10 de julio de 1991, sus modificativas, reglamentarias y complementarias y a lo dispuesto por la ley n° 18719 del 27/12/2010 artículos 65, 66 y 67 que establece sus actualizaciones.

Los titulares de cargos políticos o de particular confianza que no hubieren configurado causal jubilatoria anticipada al momento de su desvinculación del Ente, tendrán derecho a percibir durante un periodo equivalente al triple del que ocuparon el cargo y hasta un máximo de un año, computado desde la fecha de cese, un subsidio equivalente al 85% del total de haberes del cargo en actividad.

Art. 24°.- La escala de sueldos de la Administración es la siguiente y estará sujeta a los aumentos salariales que oportunamente se decreten:

Enero Junio 2020		
CATEGORIA	SUELDO ESCALA	SUELDO FAJAS
3	15.342,00	0,00
4	17.252,38	0,00
5	19.420,97	0,00
6	21.882,26	0,00
7	24.675,33	0,00
8	27.845,60	0,00
9	31.444,33	0,00
10	35.528,16	40.163,49
11	40.163,49	45.424,75
12	45.424,75	51.396,54
13	51.396,54	58.174,33
14	63.466,27	0,00
15	71.774,68	0,00
16	81.159,71	0,00
17	91.803,03	0,00
18	103.956,25	0,00

Art. 25°.- Los funcionarios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado trabajarán cuarenta horas semanales, distribuidas

en un régimen de ocho horas diarias con el respectivo descanso diario y el descanso semanal los sábados y domingos o en el caso de regímenes de trabajo especiales en otros días de la semana. Por ese trabajo percibirán el sueldo conforme a lo establecido en el Art. 24º y para determinar el importe correspondiente a cada jornada paga, se dividirá el monto de aquél entre treinta.

Art. 26º.- Los funcionarios que se desempeñen en puestos de trabajo de las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas y en la operación de los camiones desobstructores de alcantarillado, que de acuerdo a lo que establece la Ley y disposiciones concordantes y la reglamentación que dictará la Administración, tendrán un régimen de horario especial de 6 horas percibiendo el sueldo de 8 horas diarias.

Art. 27º.- Los funcionarios que opten por desarrollar su labor en régimen de reducción horaria, de 6 horas diarias (seis horas) percibirán el 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo correspondiente a la categoría a la cual se liquida su retribución, a cuyos efectos el ingreso o egreso a este régimen deberá contar con la aprobación previa y fundada del Directorio, excepto los correspondientes al artículo anterior.

Art. 28º.- La Administración abonará el sueldo, el sueldo anual complementario, la prestación por comida fuera del hogar y las compensaciones que se establecen en los artículos pertinentes.

Además, abonará asignación familiar, prima por matrimonio, prima por nacimiento y demás beneficios sociales correspondientes, de acuerdo a la reglamentación que dictará el Directorio conforme a las leyes vigentes.

Art. 29º.- El sueldo anual complementario, será equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario en concepto de importes sujetos a montepío en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada año. El mismo se liquidará y abonará en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año sin perjuicio de los adelantos que pudiesen disponerse, salvo lo dispuesto en el apartado B de este artículo.

- A. No se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo lo percibido por concepto de sueldo anual complementario.
- B. Se tendrá derecho al cobro inmediato del sueldo anual complementario en caso de ruptura del vínculo funcional, salvo que la misma sea consecuencia de destitución basada en hechos imputables al funcionario.

Art. 30º.- La prima por antigüedad se abonará a los funcionarios que tengan más de un año de antigüedad, como mínimo el 2% de una B.P.C. por año de antigüedad pagadero mensualmente.

Para el cómputo de la antigüedad se sumarán los períodos de actividad continuos y discontinuos en la Administración Pública.

Art. 31º.- Al funcionario que realice horas extra, se le retribuirá con el 0,625% de la suma de: sueldo escala, incrementos de mayo de 1992 (Decreto 203/92) y mayo de 2003 (Decreto 191/03) compensación del Art. 32º numeral 2º a que tenga derecho y las compensaciones del Art. 34º numerales 12 y 13 (partida transitoria y compensación profesional), por cada hora trabajada fuera del régimen horario que cumple efectivamente.

Art. 32º.- Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 34º, el Directorio podrá conceder otras partidas a sus funcionarios en los siguientes casos: 1) Por la realización de tareas extraordinarias que se cometan o que se deban realizar, por urgentes e imprevistas necesidades de servicio, así calificadas por el Jerarca. El tiempo de pago de la partida no podrá exceder el de las circunstancias extraordinarias que motivaron su percepción. Las compensaciones que se establezcan al amparo de la presente norma tendrán como tope el 90 % del sueldo escala con el límite previsto en el Art. 39º de las presentes normas presupuestales, y se incrementarán en las mismas oportunidades y por el mismo porcentaje que los salarios de la Administración. Las partidas se imputarán al objeto 042034 (Por funciones distintas al cargo) y estarán limitadas por la asignación presupuestal anual establecida. 2) Por la sustitución del titular en caso de ausencia temporaria o de afección del cargo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente (entre ellas, art. 27 de la Ley 16.320 y Ley 19.121). Las partidas se imputarán al objeto 046000 (Diferencia por subrogación).

Art. 33º.- Cuando el funcionario trabaje alguno de los días en que debiera gozar del descanso que le corresponda o en los feriados, percibirá una retribución adicional al sueldo que se calculará de la siguiente manera:

- * Por cada día feriado común o de descanso semanal, un treintavo del sueldo escala, más un treintavo de las compensaciones del artículo 34º numerales 2 y 3, y las que correspondan de acuerdo a la reglamentación del artículo 32º a que tenga derecho, con excepción de la guardia semanal a la orden y la de turno rotativo.
- * En los feriados, 1º de enero, 1º de mayo, 18 de julio, 25 de agosto, 25 de diciembre, dos treintavos del sueldo escala, más dos treintavos de las compensaciones del artículo 34º numerales 2 y 3, y las que correspondan de acuerdo a lo establecido en el artículo 34º, a que tenga derecho, con las mismas excepciones del párrafo precedente.

Art. 34º.- El Directorio podrá conceder al personal de la Administración que trabaje en régimen de 8 (ocho) horas, en la forma y con el alcance que disponga la reglamentación, las siguientes compensaciones:

1. Hasta un máximo de un 42% por tres turnos rotativos en las Unidades de Abastecimiento y un máximo de un 35% por cuatro turnos rotativos en las Unidades de Saneamiento, en la forma, alcance, porcentaje y personal determinado en el Reglamento Vigente, de acuerdo a la modalidad en que le corresponda trabajar (R/D 820/14 del 23/7/14).
2. Hasta un máximo de un 12.83% mensual a los funcionarios que cumplen tareas en las Estaciones de Depuración de Aguas Servidas.
3. Hasta un máximo de un 6,41 % mensual al personal asignado a los Servicios con Red de Alcantarillado y que efectivamente cumplan tareas en la red cloacal.
4. Hasta un máximo de un 10,67% mensual por una guardia semanal a la orden en su domicilio, al personal vinculado a la operación y mantenimiento de plantas, redes, conexiones y servicios logísticos y de apoyo asociados y hasta un máximo de un 19,69% mensual por una guardia semanal a la orden en su domicilio, al personal vinculado a la operación, mantenimiento y tratamiento de la Planta de Aguas Corrientes y Recalques de la Gerencia Técnica Metropolitana; en ambos casos con el alcance establecido en el Anexo I de la RD 830/18. No podrán percibir esta compensación los funcionarios que realicen los turnos rotativos previstos en el Numeral 1 (RD 830/18). Las partidas se imputarán al objeto 042014 (Permanencia a la orden).
5. Hasta un máximo de un 31% mensual por un Régimen de Trabajo Especial para los Jefes Técnico Departamentales y Jefes Comercial Operativo Departamentales del interior del país (RD 831/18). La compensación se imputará al objeto 042034 - Por Funciones Distintas al cargo.
6. El equivalente a 4 horas extra para el agente de campo categoría 7 por la cantidad de rutas extras que se realicen por funcionario cuando la Subgerencia General Comercial Operativa pueda requerir los servicios de sus funcionarios, con el fin de realizar la distribución de facturas en tiempo extra de trabajo, cuando se produzcan hechos extraordinarios o imprevisibles que determinen atrasos en el cumplimiento del ciclo comercial mensual planificado (RD 2057/95). La compensación se imputará en el objeto 042047 – Compensación Rectificación de facturas.
7. Premio a los cobradores. Corresponde a aquellos funcionarios del Departamento de Montevideo y de las Regiones del Interior, por la recuperación de créditos adeudados que se constituyen en un fondo, el cual se distribuye mensualmente de acuerdo a la categoría de los funcionarios intervinientes y se imputará en el objeto 042036 – Comisión por Ventas o Recaudación o Cobradores (RD 591/94 modificativa por la RD 1357/00).
8. Casa Habitación: hasta un máximo de \$ 26.028,39 mensuales a los Gerentes Regionales, Sub-Gerentes Administrativos, Sub-Gerentes Comerciales Operativos y Técnicos de Apoyo 5 de las Gerencias Regionales. Este importe se ajustará por el índice de variación de la Unidad Reajutable de Alquileres al 1º de enero de cada año (R/D 526/13 del 16/5/13). La compensación se

- imputará al objeto 042033 - Por Tareas que impliquen Cambio de Residencia Habitual.
9. El 62.5% del sueldo básico a los funcionarios que desempeñan tareas en la Gerencia de Tecnologías de la Información y que ocupen funciones en cargos pertenecientes a los escalafones; Técnico Profesional "A", Técnico Profesional "B" y Especializado "D". (RD 1417/08). Dicha compensación se imputará al concepto 042107 - Compensación Computación o Informática.
 10. Zona Balnearia: hasta un máximo del 59% del sueldo escala durante el periodo estival a partir del 1° de diciembre de cada año y hasta el 31 de marzo del siguiente año en las Zonas Balnearias (RD 144/96) (042029 - Compensación Zona Balnearia).
 11. Compensación de despachos: Al personal asignado a los despachos de las Secretarías de los Directores, Secretario General y Pro-Secretario General, les corresponde una compensación de tres B.P.C., con excepción de uno de los secretarios, el Encargado de Despacho de Director, en que la compensación indicada será hasta el equivalente a cuatro B.P.C., pudiéndose abonar esta compensación hasta un máximo de cuatro secretarios por despacho de Director. A los afectados a los Despachos del Gerente General, y Sub Gerentes Generales les corresponderá una compensación del 75% de tres B.P.C. Esta partida se imputa en el objeto 042088 - Compensación Adscriptos al Directorio.
 12. Partida transitoria a los funcionarios del Organismo: incremento sobre el sueldo escala del 6%, por concepto de distribución de economías, el cual no será tenido en cuenta a los efectos del cálculo de las compensaciones laterales al sueldo y todo otro tipo de retribución que tenga relación con el sueldo escala (guardias, feriados, etc.) R/D 370/98. La compensación se imputará al objeto 042034 - Por Funciones Distintas al cargo.
 13. Compensación Profesional: abonar una compensación mensual equivalente al 62,5% del sueldo escala a los funcionarios profesionales universitarios de carreras cuyos planes de estudio sean de una duración no inferior a cuatro años, y que desempeñen tareas en funciones del Escalafón "A", y de un 31,25% del sueldo escala a los funcionarios profesionales universitarios de carreras que correspondan a planes de estudio cuya duración deberá ser equivalente a dos años, como mínimo, de carrera universitaria liberal y en virtud de los cuales hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado, que desempeñen tareas en funciones del Escalafón "B". Esta última compensación también incluye a quienes hayan aprobado no menos del equivalente tres años de carrera universitaria incluida en el escalafón "A". Dicha compensación se imputará al concepto 042010 – Prima Técnica.
 14. Misión de paz y UPAs: abonar una compensación mensual equivalente al 90% del sueldo escala o la cuota parte que corresponda a prorrata del periodo de concurrencia, al personal que se designe para cumplir funciones en las Misiones de Paz de la O.N.U., así como al que se nombre para realizar las tareas de montaje y puesta en funcionamiento de UPAs en el exterior, por venta, donación u otra causa (R/D 275/06). La compensación se imputará al objeto 042034 - Por Funciones Distintas al cargo.
 15. Formación altos ejecutivos: los egresados de los cursos de formación de altos ejecutivos de la administración pública que desarrolla la Oficina Nacional del Servicio Civil, percibirán una compensación del 15% sobre sus remuneraciones por todo concepto, excluyendo los beneficios sociales y la prima por antigüedad. La compensación no podrá ser inferior a medio B.P.C. ni superior a un B.P.C. (art. 26 Ley 15.903). La compensación se imputará al objeto 042034 - Por Funciones Distintas al cargo.
 16. Funcionarios redistribuidos: la redistribución de funcionarios en la administración pública no significará en ningún caso una disminución de la retribución que el funcionario percibe al momento de su incorporación. La diferencia de retribución en la oficina de destino con la de origen se atenderá como una compensación (art. 23 Ley 16.127).

Art. 35°.- Todas las partidas porcentuales vigentes en la Administración, con excepción de la establecida en el Art. 31° (hora

extra), se calcularán sobre el sueldo de acuerdo a lo establecido en el Art. 24° de cada categoría según corresponda, más la compensación del Art. 32° numeral 2° a que tenga derecho.

Art. 36°.- Los funcionarios a excepción del Directorio cobrarán una prestación a los efectos de compensar el gasto de comidas fuera del hogar. La misma tiene carácter retributivo, debiéndose realizar los correspondientes aportes a la seguridad social, siendo considerada a los efectos impositivos y para la aplicación de los topes establecidos en el Art. 39°.

La misma se generará día a día, hasta un máximo de \$13.424 (trece mil cuatrocientos veinticuatro pesos) a precios enero - junio 2020 por treinta días. Esta prestación se ajustará anualmente en la misma oportunidad que se ajustan los salarios y por el monto de ajuste que sea dispuesto por el Poder Ejecutivo. Dicha prestación no se liquidará al funcionario en los días que el mismo falte a sus tareas, haga uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo o esté suspendido.

Esta prestación diaria no se tendrá en cuenta a los efectos de lo dispuesto por el Art. 33°.

La partida se imputará en la posición 067000 - Compensación por Alimentación con Aportes.

Art. 37°.- Tendrán derecho a percibir la prima por Quebranto de Caja todos los funcionarios cuya función permanente sea la de entregar o recibir dinero en efectivo o valores, asimilables por su naturaleza a efectivo, por un valor superior a \$ 3.368.097 (pesos tres millones trescientos sesenta y ocho mil noventa y siete) en el ejercicio 2020, importe éste que deberá actualizarse anualmente en el mismo porcentaje de aumento que hubiese experimentado la Unidad Reajutable en el año precedente. A los efectos de lo establecido precedentemente no se considerarán valores asimilables por su naturaleza a dinero en efectivo los cheques nominativos con excepción de los emitidos a nombre de funcionarios o becarios de ésta Administración.

El monto individual de la prima será el equivalente a la cifra de 20 a 50 UR semestrales, en función del riesgo pecuniario asumido directamente por el funcionario y se generará, administrará y pagará de acuerdo a los procedimientos que establezca el Directorio mediante la reglamentación respectiva.

La partida se imputará en la posición 045005 - Quebranto de Caja.

Art. 38°.- Se considera trabajo nocturno aquel que se desempeña entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente.

Al funcionario que cumpla tareas en horario nocturno, se le retribuirá con un 20% de la doscienta cuarentava parte del sueldo correspondiente a su categoría, por cada hora trabajada en ese horario, siempre que el trabajador desarrolle efectivamente las tareas por más de 5 horas consecutivas en ese horario por jornada de labor.

No podrán percibir esta retribución los funcionarios que cobren las partidas previstas en el numeral 1 del Artículo 34°.

A la mujer grávida o que ha dado a luz, hasta un año posterior a su alumbramiento, se le asignará horario de trabajo diurno, sin que esto signifique pérdida de la compensación por trabajo nocturno.

Art. 39°.- Ninguna persona física que preste servicios personales en la Administración, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley N° 17.556 y en el Decreto N° 68/003 del 19/02/2003. Para la retribución de los Señores Directores se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 18.996.

Art. 40°.- El Directorio podrá disponer que sean distribuidas entre los Abogados y Procuradores que presten funciones en la Gerencia Jurídico Notarial, las imposiciones en costos, que beneficien a la Administración. También podrá extender esta disposición a los Asesores Letrados de Directorio cuando éstos intervengan directamente en los juicios respectivos.

Se establece que los funcionarios antes mencionados gozarán de un premio equivalente al 15% de las facturas impagas que se les recomienden rescatar y hacer cancelar ya sea por pago al contado o por suscripción de convenio de pago, premio que procederá solo en caso de deudores morosos.

Art- 41°.- La realización del trabajo en horario extraordinario, en aquellas tareas excepcionales que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio y que no puedan ser compensadas con horas y días libres de descanso, será efectiva y excepcionalmente pagada de acuerdo a la normativa vigente, entre otras el Art. 588 de la Ley N° 14.189, el Art. 765 de la Ley N° 19.355 y los topes establecidos en los Convenios Internacionales del Trabajo. Así mismo deberá cumplirse con los extremos dispuestos en el Artículo 3° del Decreto 159/02 del 30 de abril del 2002.

Art- 42°.- Se habilita a la Administración a aumentar los objetos que correspondan del Grupo 0 "Servicios Personales" como consecuencia de sentencias ejecutoriadas en juicios iniciados por sus funcionarios. De no existir partidas suficientes en Grupo 7 "Gastos no Clasificados" para imputar dichas retroactividades la Empresa podría aumentar el objeto antes mencionado en los montos requeridos a tales efectos. En cada caso y previa incorporación a los rubros presupuestales de los montos que correspondan la Administración de las Obras Sanitarias del Estado dará cuenta de ello a la O.P.P. y oportunamente al Tribunal de Cuentas.

Art. 43°.- Sistema de Remuneración Variable (SRV).

El monto que podrá ser distribuido por el SRV será hasta un máximo de 12% de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales – excluido el propio SRV – (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales") excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo los beneficios Familiares, Prima por Antigüedad, Quebranto de Caja, Viático por Alimentación, Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa, etc.), Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.

Ámbito de aplicación. Percibirán el SRV todos los trabajadores de las Empresas cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza; pasantes; becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

Determinación del SRV Individual. La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño institucional (empresa); Desempeño sectorial (división o unidad) y Desempeño individual. La ponderación de cada bloque, para el 2019 a liquidarse en el 2020, será del 30%, 50% y 20% respectivamente. A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador. Para cada bloque se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV.

Indicadores de Desempeño Institucional. Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en el resultado sobre la cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Indicadores de Desempeño Sectorial. Los indicadores medirán el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual, a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Indicadores de Desempeño Individual. Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Empresa y calificación del funcionario estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. OSE utilizará un Sistema de Evaluación de Desempeño por competencias, como indicador del desempeño individual.

Criterio de Distribución. La distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios, pero nunca superando la frecuencia vigente. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto en el inciso 1° del presente artículo.

Revisión. Los indicadores y las metas se revisarán anualmente. Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Medición. La medición deberá ser anual y la misma se podrá realizar una vez que el Directorio haya aprobado los estados contables o información complementaria necesaria para la verificación del cumplimiento de los indicadores y del tope de distribución.

Aprobación del SRV. En la fase de diseño del SRV la Empresa y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas.

Aprobación del Pago. Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cual será comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Art. 44°.- Según lo dispuesto en el Convenio firmado en el Consejo de Rama entre el Poder Ejecutivo y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes de fecha 23 de diciembre de 2015 cláusula Tercera: "Proceso de Adecuación de Niveles Retributivos", O.S.E. podrá reasignar las economías que se generen por el retiro de los funcionarios que actualmente perciben la compensación a la persona derivadas del exceso del 6% aportado al Sistema de Retribución Variable (SRV).

La implementación de dicha reasignación quedará sujeta al Acuerdo que se celebre en el marco de la Ley N° 18.509 de 26 de junio de 2009, el que deberá contar con informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicarse al Tribunal de Cuentas.

Art. 45°.- La ejecución de los proyectos de inversión del presupuesto, estará condicionada a la formalización de la fuente de financiamiento, lo que deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y ser comunicado al Tribunal de Cuentas, según lo dispuesto en el artículo 331° de la Ley N° 18.182.

Art. 46°.- La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la equivalente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2020. Dicho Programa será previamente aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 47°.- De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° numeral 3° del artículo 24° de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a la Guía y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

A los efectos del presente artículo se entenderá por inicio del proceso de ejecución el acto administrativo que dispone el inicio del procedimiento de adquisición.

Art. 48°.- En el programa III Saneamiento está prevista la ejecución de inversiones correspondientes a las Leyes Sociales de Ciudad del Plata las cuales son financiadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por un monto equivalente a \$ 25.534.660 (veinticinco millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta pesos) y se imputan al objeto 519000 Transferencias del Sector Público.

Art. 49°.- La habilitación, adjudicación, utilización y procedimiento de rendición de cuentas de tarjetas corporativas se regulará por lo establecido en el reglamento y procedimiento aprobado por R/D 834/18 de conformidad con la Ordenanza N° 90 del Tribunal de Cuentas.

Los gastos que se efectúen con tarjetas corporativas se imputarán a los fondos en moneda nacional y extranjera creados a tales efectos, con un tope anual de \$ 396.000 y US\$ 10.000.

Art. 50°.- Dese cuenta a la Asamblea General.

Art. 51°.- Comuníquese, publíquese, etc.
LACALLE POU LUIS; ADRIAN PEÑA; AZUCENA ARBELECHE.

COMPROMISOS DE GESTIÓN 2020.

OSE 2020		Definición	2020
FINANCIERO	1. ROA	(Resultado Ejercicio/Activo Promedio)	≥ 0,01%
	2. Índice de Recaudación.	(Ingresos Recaudados/Ing. Facturados)	96,5%
CLIENTES	3. UH saneamiento/100 m redes saneamiento	Cantidad unidades habitacionales sobre 100 metros de redes de saneamiento	≥ 10
	4.1. Calidad de Agua -Fisicoquímicos	Muestras fisicoquímicas analizadas y calificadas como aceptables/Total de muestras fisicoquímicas (muestras clasificadas) practicadas.	≥ 96,5%
	4.2.. Calidad de Agua -Bacteriológicos	Muestras bacteriológicas analizadas y calificadas como aceptables/Total de muestras fisicoquímicas (muestras clasificadas) practicados.	≥ 97%
	5. Porcentaje Aprobación de Imagen.		72,0%
PROCESOS	6.1 Agua Facturada/Agua Disponible a la Distribución	Agua Facturada/Agua Disponible a la distribución	≥ 49,0 %
	6.2 Agua Facturada/Agua Disponible a la distribución Montevideo	Montevideo	≥ 44,9 %
	6.3 Agua Facturada/Agua Disponible a la distribución Interior	Interior	≥ 52,9 %
	7. T90 de Reparación de Pérdidas	Se extrae del SGC el tiempo de resolución de cada una de las órdenes cumplidas en el año y se calcula de la serie de datos resultante el tiempo en el cual se resuelven el 90 % de las órdenes.	≤ 6
	8. T90 Reclamos Operativos sin Agua	En horas	≤ 36
	9.1 Cobertura de Agua	% Población Urbana	98,9%
	9.2 Cobertura de Agua	% Población Total	94,7%
	10. Cobertura Saneamiento	% Población Urbana	52,0%
	11. Gastos en Horas Extras	Tope de gasto en horas extras a valores enero- junio 2020	\$ 69.492.421
	12. Gastos Gestionables	Tope de gastos gestionables a valores enero – junio 2020	\$ 2.515:913.064
	13. Reducción gastos en personal de confianza Director	Tope gastos personal de confianza a valores enero – junio 2020	\$4.782.010
	14. Inversiones	Ejecución Inversiones 2020 / Presupuesto Inv. 2020	85% ≤ x ≤ 100%
	15. Eliminación de Vacantes	Vacantes Eliminadas / Vacantes generadas (con excepción personal discapacitado, afro descendientes y trans)	67 %

-Cuadro N° 1.

INVERSIONES 2020 - 2024

Valores en miles de u\$s

Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
2101 Construcciones y refacciones	2.074	990	990	990	990	6.032
2102 Exprop. terrenos p. obras y servidumbres	-	-	-	-	-	-
2103 Equipamiento	702	702	702	702	702	3.511
2104 Vehículos	28	28	28	28	28	138
2105 Estudios grales.	631	1.107	398	-	-	2.136
2106 Adecuación de la infraestructura de TI	524	197	197	197	197	1.310
2121 Mejora de la Gestión	562	598	887	433	248	2.727

2207	Equipamiento de laboratorio	279	467	467	467	467	2.148
TOTAL PROGRAMA I		4.799	4.088	3.668	2.816	2.631	18.002

PROGRAMA II - Gestión Comercial		2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	2.607	2.569	2.612	2.612	6.321	16.719
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROGRAMA II		2.607	2.569	2.612	2.612	6.321	16.719

PROGRAMA III - Saneamiento		2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
2044	Proy. Ciudad de la Costa	5.940	11.242	7.723	2.362	-	27.267
2524	Conexiones	414	648	648	648	648	3.007
2525	Redes de saneamiento	4.069	4.278	2.721	2.200	1.328	14.596
2526	Plantas de aguas residuales	6.625	5.300	5.416	12.007	17.726	47.074
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	1.085	2.567	2.294	2.140	4.796	12.883
2528	Plan Nacional de Conexiones	119	59	-	-	-	179
2533	Equipos de saneamiento específicos	285	285	285	285	285	1.426
2546	UGD Saneamiento	6.431	1.787	1.754	1.411	1.831	13.214
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-	-	-
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-	-	-
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	3.594	8.973	3.938	2.544	-	19.049
TOTAL PROGRAMA III		28.563	35.140	24.780	23.598	26.614	138.695

PROGRAMA IV - Agua Potable		2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	714	3.477	5.798	6.679	6.781	23.449
2413	Redes de agua	3.107	1.736	1.736	1.736	1.736	10.051
2415	Remodelación Aguas Corrientes	5.503	2.379	5.547	1.658	704	15.791
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	88	2.559	-	-	-	2.647
2417	Regulación de asentamientos	430	430	430	430	430	2.151
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	-	428	2.142	2.570
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	28	28	28	28	28	139
2423	Depósitos en Montevideo	-	-	-	-	-	-
2424	RANC Montevideo	1.296	1.217	1.160	2.152	3.144	8.968
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía	2.149	306	20.000	36.900	36.900	96.255
2818	Plantas y PPT	277	237	2.306	1.864	96	4.780
2819	Redes agua	8.256	6.901	8.474	10.474	6.175	40.279
2820	Perforaciones	898	803	709	709	709	3.828
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	-	-	-	-	-	-
2822	Equipos específicos de agua Interior	371	371	371	371	371	1.856
2823	Depósitos en el Interior	690	332	86	86	86	1.281
2824	Eficiencia Energética	-	-	-	-	-	-
2828	RANC Interior	2.825	4.098	2.757	2.577	4.844	17.100
2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-	-	-
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	2.752	1.980	5.555	1.885	2.187	14.359
TOTAL PROGRAMA IV		29.382	26.855	54.956	67.976	66.334	245.504

TOTAL INVERSIONES	65.351	68.652	86.016	97.002	101.900	418.921
--------------------------	---------------	---------------	---------------	---------------	----------------	----------------

-Cuadro N° 2.

APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

	OSE	BID	BM	CAF	FONPLATA	MDP	UPM	CoopTéc no Reembol	CAF - CoopTéc no reembol	TOTAL 2020
PROGRAMA I - Dirección y Apoyo										
2101 Construcciones y refacciones	86.056	-	-	-	-	-	-	-	-	86.056
2102 Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2103 Equipamiento	29.142	-	-	-	-	-	-	-	-	29.142
2104 Vehículos	1.146	-	-	-	-	-	-	-	-	1.146
2105 Estudios grales.	3.371	-	-	4.545	10.302	-	-	3.819	4.150	26.187
2106 Adecuación de la infraestructura de TI	21.746	-	-	-	-	-	-	-	-	21.746
2121 Mejora de la Gestión	12.246	-	11.068	-	-	-	-	-	-	23.314
2207 Equipamiento de laboratorio	11.560	-	-	-	-	-	-	-	-	11.560
TOTAL PROGRAMA I	165.267	-	11.068	4.545	10.302	-	-	3.819	4.150	199.151

	OSE	BID	BM	CAF	FONPLATA	MDP	UPM	CoopTéc no Reembol	CAF - CoopTéc no reembol	TOTAL 2020
PROGRAMA II - Gestión Comercial										
2637 Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	108.172	-	-	-	-	-	-	-	-	108.172
2927 Conexiones de Agua-Regiones Interior	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROGRAMA II	108.172	-	-	108.172						

	OSE	BID	BM	CAF	FONPLATA	MDP	UPM	CoopTéc no Reembol	CAF - CoopTéc no reembol	TOTAL 2020
PROGRAMA III - Saneamiento										
2044 Proy. Ciudad de la Costa	6.412	240.107	-	-	-	-	-	-	-	246.518
2524 Conexiones	17.167	-	-	-	-	-	-	-	-	17.167
2525 Redes de saneamiento	168.862	-	-	-	-	-	-	-	-	168.862
2526 Plantas de aguas residuales	70.783	-	-	-	-	69.471	134.681	-	-	274.935
2527 Nuevos servicios de Saneamiento	19.513	25.535	-	-	-	-	-	-	-	45.048
2528 Plan Nacional de Conexiones	998	-	-	735	3.210	-	-	-	-	4.943
2533 Equipos de saneamiento específicos	11.837	-	-	-	-	-	-	-	-	11.837
2546 UGD Saneamiento	266.904	-	-	-	-	-	-	-	-	266.904
2549 Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2550 Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2551 Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	18.600	-	-	-	130.549	-	-	-	-	149.148
TOTAL PROGRAMA III	581.077	265.641	-	735	133.758	69.471	134.681	-	-	1.185.363

PROGRAMA IV - Agua Potable		OSE	BID	BM	CAF	FONPLATA	MDP	UPM	CoopTéc no Reembol	CAF - Coop Téc no reembol	TOTAL 2020
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	29.620	-	-	-	-	-	-	-	-	29.620
2413	Redes de agua	128.921	-	-	-	-	-	-	-	-	128.921
2415	Remodelación Aguas Corrientes	228.376	-	-	-	-	-	-	-	-	228.376
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	3.662	-	-	-	-	-	-	-	-	3.662
2417	Regulación de asentamientos	17.852	-	-	-	-	-	-	-	-	17.852
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	1.155	-	-	-	-	-	-	-	-	1.155
2423	Depósitos en Montevideo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2424	RANC Montevideo	53.769	-	-	-	-	-	-	-	-	53.769
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía	73.294	-	-	15.873	-	-	-	-	-	89.166
2817	Regulación de asentamientos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2818	Plantas y PPT	9.914	-	1.563	-	-	-	-	-	-	11.477
2819	Redes agua	342.620	-	-	-	-	-	-	-	-	342.620
2820	Perforaciones	37.260	-	-	-	-	-	-	-	-	37.260
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2822	Equipos específicos de agua Interior	15.403	-	-	-	-	-	-	-	-	15.403
2823	Depósitos en el Interior	28.638	-	-	-	-	-	-	-	-	28.638
2824	Eficiencia Energética	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2828	RANC Interior	117.227	-	-	-	-	-	-	-	-	117.227
2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	114.217	-	-	-	-	-	-	-	-	114.217
	TOTAL PROGRAMA IV	1.201.926	-	1.563	15.873	-	-	-	-	-	1.219.362
TOTAL INVERSIONES 2020		2.056.441	265.641	12.631	21.153	144.060	69.471	134.681	3.819	4.150	2.712.046

-Cuadro N° 3**APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS**

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE)

Miles de \$		0	1	2	3	5	TOTAL 2020
2101	Construcciones y refacciones	-	-	-	86.056	-	86.056
2102	Exprop. terrenos p.obras y servidumbres	-	-	-	0	-	-
2103	Equipamiento	-	7.838	-	21.304	-	29.142
2104	Vehículos	-	-	606	541	-	1.146
2105	Estudios grales.	-	14	18.496	7.676	-	26.187
2106	Adecuación de la infraestructura de TI	-	7.176	-	14.570	-	21.746
2121	Mejora de la Gestión	-	34	5.250	18.030	-	23.314
2207	Equipamiento de laboratorio	-	-	-	11.560	-	11.560
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo	8.792	-	-	-	-	8.792
	TOTAL PROGRAMA I – Dirección y Apoyo	8.792	15.062	24.352	159.737	-	207.942

Miles de \$		0	1	2	3	5	TOTAL 2020
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	-	74	3.092	105.005	-	108.172
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	-	-	-	-	-	-
	Mano de Obra - Gestión Comercial	93.397	-	-	-	-	93.397
	TOTAL PROGRAMA II – Gestión Comercial	93.397	74	3.092	105.005	-	201.568

Miles de \$		0	1	2	3	5	TOTAL 2020
2044	Proy. Ciudad de la Costa	-	-	5.203	241.315	-	246.518
2524	Conexiones	-	-	417	16750	-	17.167
2525	Redes de saneamiento	-	-	8.887	159.975	-	168.862
2526	Plantas de aguas residuales	-	-	41.503	233.431	-	274.935
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	-	-	2.916	16.597	25.535	45.048
2528	Plan Nacional de Conexiones	-	247	1483	3213	-	4943
2533	Equipos de saneamiento específicos	-	29	3215	8594	-	11.837
2546	UGD Saneamiento	-	-	31.314	235.591	-	266.904
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-	-	-
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-	-	-
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	-	-	24.926	124.222	-	149.148
	Mano de Obra - Saneamiento	75.473	-	-	-	-	75.473
	TOTAL PROGRAMA III - Saneamiento	75.473	276	119.865	1.039.688	25.535	1.260.836

Miles de \$		0	1	2	3	5	TOTAL 2020
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	-	-	3.074	26.546	-	29.620
2413	Redes de agua	-	-	8.299	120.622	-	128.921
2415	Remodelación Aguas Corrientes	-	4.106	20.572	203.697	-	228.376
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	-	116	267	3.279	-	3.662
2417	Regulación de asentamientos	-	94	3.619	14.139	-	17.852
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	-	-	-	-
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	-	4	-	1.151	-	1.155
2423	Depósitos en Montevideo	-	-	-	-	-	-
2424	RANC Montevideo	-	-	3.461	50.308	-	53.769
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía	-	-	16.349	72.817	-	89.166
2818	Plantas y PPT	-	216	866	10.395	-	11.477
2819	Redes agua	-	-	19.811	322.809	-	342.620
2820	Perforaciones	-	-	1.762	35.499	-	37.260
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	-	-	-	-	-	-
2822	Equipos específicos de agua Interior	-	51	-	15.352	-	15.403
2823	Depósitos en el Interior	-	-	5.028	23.610	-	28.638
2824	Eficiencia Energética	-	-	-	-	-	-
2828	RANC Interior	-	-	7.546	109.681	-	117.227

2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-	-	-
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	-	688	14.457	99.072	-	114.217
	Mano de Obra - Agua Potable	103.912	-	-	-	-	103.912
	TOTAL PROGRAMA IV – Agua Potable	103.912	5.275	105.111	1.108.976	-	1.323.273
TOTAL INVERSIONES 2020		281.573	20.686	252.421	2.413.405	25.535	2.993.620

-Cuadro N° 4

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS

Componente en Moneda Nacional - Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE con gastos capitalizables)

Miles de \$		0	1	2	3	5	TOTAL 2020
2101	Construcciones y refacciones	-	-	-	86.056	-	86.056
2102	Exprop. terrenos p.obras y servidumbres	-	-	-	0	-	-
2103	Equipamiento	-	-	-	12.206	-	12.206
2104	Vehículos	-	-	606	-	-	606
2105	Estudios grales.	-	14	18.496	3.598	-	22.109
2106	Adecuación de la infraestructura de TI	-	7.176	-	1.794	-	8.970
2121	Mejora de la Gestión	-	34	5.250	8.452	-	13.735
2207	Equipamiento de laboratorio	-	-	-	11.560	-	11.560
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo	8.792	-	-	-	-	8.792
	TOTAL PROGRAMA I – Dirección y Apoyo	8.792	7.224	24.352	123.666	-	164.034

Miles de \$		0	1	2	3	5	TOTAL 2020
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	-	-	3.092	60.402	-	63.494
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	-	-	-	-	-	-
	Mano de Obra - Gestión Comercial	93.397	-	-	-	-	93.397
	TOTAL PROGRAMA II – Gestión Comercial	93.397	-	3.092	60.402	-	156.891

Miles de \$		0	1	2	3	5	TOTAL 2020
2044	Proy. Ciudad de la Costa	-	-	5.203	226.179	-	231.382
2524	Conexiones	-	-	417	11.625	-	12.042
2525	Redes de saneamiento	-	-	8.887	136.392	-	145.279
2526	Plantas de aguas residuales	-	-	41.503	166.229	-	207.732
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	-	-	2.916	11.807	25.535	40.259
2528	Plan Nacional de Conexiones	-	247	1483	2.101	-	3.831
2533	Equipos de saneamiento específicos	-	29	3215	4.519	-	7.762
2546	UGD Saneamiento	-	-	31.314	216.834	-	248.147
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-	-	-
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-	-	-
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	-	-	24.926	101.338	-	126.265
	Mano de Obra - Saneamiento	75.473	-	-	-	-	75.473
	TOTAL PROGRAMA III – Saneamiento	75.473	276	119.865	877.024	25.535	1.098.172

Miles de \$		0	1	2	3	5	TOTAL 2020
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	-	-	3.074	23.065	-	26.139
2413	Redes de agua	-	-	8.299	86.521	-	94.819
2415	Remodelación Aguas Corrientes	-	1.251	20.572	203.361	-	225.183
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	-	32	267	2.603	-	2.902
2417	Regulación de asentamientos	-	38	3.619	10.099	-	13.756
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	-	-	-	-
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	-	4	-	598	-	601
2423	Depósitos en Montevideo	-	-	-	-	-	-
2424	RANC Montevideo	-	-	3.461	36.085	-	39.546
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía	-	-	16.349	61.869	-	78.218

2818	Plantas y PPT	-	59	866	10.038	-	10.963
2819	Redes agua	-	-	19.811	249.738	-	269.549
2820	Perforaciones	-	-	1.762	30.756	-	32.517
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	-	-	-	-	-	-
2822	Equipos específicos de agua Interior	-	51	-	7.969	-	8.020
2823	Depósitos en el Interior	-	-	5.028	23.610	-	28.638
2824	Eficiencia Energética	-	-	-	-	-	-
2828	RANC Interior	-	-	7.546	78.673	-	86.218
2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-	-	-
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	-	283	14.457	98.808	-	113.548
Mano de Obra - Agua Potable		103.912	-	-	-	-	103.912
TOTAL PROGRAMA IV – Agua Potable		103.912	1.717	105.111	923.790	-	1.134.530

TOTAL INVERSIONES 2020	281.573	9.217	252.421	1.984.882	25.535	2.553.627
-------------------------------	----------------	--------------	----------------	------------------	---------------	------------------

-Cuadro N° 5

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS

Componente en Dólares – Valores en Miles de u\$s

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE con gastos Capitalizables)

Miles de u\$s	0	1	2	3	5	TOTAL 2020
2101 Construcciones y refacciones	-	-	-	-	-	-
2102 Exprop. terrenos p. obras y servidumbres	-	-	-	-	-	-
2103 Equipamiento	-	189	-	219	-	408
2104 Vehículos	-	-	-	13	-	13
2105 Estudios grales.	-	-	-	98	-	98
2106 Adecuación de la infraestructura de TI	-	-	-	308	-	308
2121 Mejora de la Gestión	-	-	-	231	-	231
2207 Equipamiento de laboratorio	-	-	-	-	-	-
Mano de Obra - Dirección y Apoyo	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROGRAMA I – Dirección y Apoyo	-	189	-	869	-	1.058

Miles de u\$s	0	1	2	3	5	TOTAL 2020
2637 Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	-	2	-	1.075	-	1.077
2927 Conexiones de Agua-Regiones Interior	-	-	-	-	-	-
Mano de Obra - Gestión Comercial	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROGRAMA II – Gestión Comercial	-	2	-	1.075	-	1.077

Miles de u\$s	0	1	2	3	5	TOTAL 2020
2044 Proy. Ciudad de la Costa	-	-	-	365	-	365
2524 Conexiones	-	-	-	123	-	123
2525 Redes de saneamiento	-	-	-	568	-	568
2526 Plantas de aguas residuales	-	-	-	1.619	-	1.619
2527 Nuevos servicios de Saneamiento	-	-	-	115	-	115
2528 Plan Nacional de Conexiones	-	-	-	27	-	27
2533 Equipos de saneamiento específicos	-	-	-	98	-	98
2546 UGD Saneamiento	-	-	-	452	-	452
2549 Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-	-	-
2550 Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-	-	-
2551 Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	-	-	-	551	-	551
Mano de Obra - Saneamiento	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROGRAMA III - Saneamiento	-	-	-	3.920	-	3.920

Miles de u\$s	0	1	2	3	5	TOTAL 2020
2412 Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	-	-	-	84	-	84
2413 Redes de agua	-	-	-	822	-	822

2415	Remodelación Aguas Corrientes	-	69	-	8	-	77
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	-	2	-	16	-	18
2417	Regulación de asentamientos	-	1	-	97	-	99
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	-	-	-	-
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	-	-	-	13	-	13
2423	Depósitos en Montevideo	-	-	-	-	-	-
2424	RANC Montevideo	-	-	-	343	-	343
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía	-	-	-	264	-	264
2818	Plantas y PPT	-	4	-	9	-	12
2819	Redes agua	-	-	-	1.761	-	1.761
2820	Perforaciones	-	-	-	114	-	114
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	-	-	-	-	-	-
2822	Equipos específicos de agua Interior	-	-	-	178	-	178
2823	Depósitos en el Interior	-	-	-	-	-	-
2824	Eficiencia Energética	-	-	-	-	-	-
2828	RANC Interior	-	-	-	747	-	747
2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-	-	-
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	-	10	-	6	-	16
	Mano de Obra - Agua Potable	-	-	-	-	-	-
	TOTAL PROGRAMA IV – Agua Potable	-	86	-	4.462	-	4.548
	TOTAL INVERSIONES 2020	-	276	-	10.326	-	10.602